



## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COMITÉ DE INFORMACIÓN

### ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **diez** horas del día **Primero** del mes de **Octubre** del **Dos Mil Siete**, por instrucciones del Dr. José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Politécnico Nacional, **en el sentido de actualizar la integración del Comité de Información y de revisar los lineamientos para su organización, funcionamiento y operación**, se **reunieron** en la sala de juntas de la Oficina del Abogado General del IPN, con domicilio ubicado en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Edificio de la Dirección General, planta baja, Av. Luis Enrique Erro s/n, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, D.F.; el Secretario de Administración del IPN, Dr. Mario A. Rodríguez Casas; el Titular de la Unidad de Enlace del IPN, Lic. Pedro V. Suárez Velázquez; el Lic. Norberto Enrique Corella Torres, Titular del Órgano Interno de Control en el IPN, el Secretario Técnico del IPN, Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas, el Abogado General del IPN, Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz, y el Coordinador de Comunicación Social del IPN, C. Fernando Fuentes Muñiz, **a efecto de desahogar los puntos previstos en el siguiente**

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Presentación del Presidente del Comité de Información designado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, de acuerdo a la Nueva Estructura Orgánico-Administrativa de la Administración Central.
3. Presentación y Aprobación, en su caso, de la propuesta de Modificación a los Lineamientos para la Organización, Funcionamiento y Operación del Comité de Información del IPN.
4. Actualización de la Integración de los miembros del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.

**PRIMERO.** Una vez verificado el quórum, el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Secretario de Administración y Presidente del Comité de Información, hizo uso de la palabra y procedió a leer el Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité la discusión y, en su caso, aprobación del mismo, el cual fue aprobado por unanimidad en los términos presentados.

**SEGUNDO.** Se procedió a desahogar el segundo punto del Orden del Día, de acuerdo a las instrucciones del Director General del Instituto Politécnico Nacional con base en las facultades que le confiere la normatividad vigente, y observando el contenido de los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 59 de su Reglamento, y en virtud del Acuerdo por el que se Aprobó la Nueva Estructura Orgánico-Administrativa de la Administración Central del Instituto Politécnico Nacional, en la Décima Sesión Ordinaria del H. XXV Consejo General Consultivo celebrada el 31 de julio de 2007,



## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COMITÉ DE INFORMACIÓN

publicada en la Gaceta Politécnica Número Extraordinario 661, ISSN 0061-3848 Año XLII Vol., de fecha 16 de agosto de 2007, y siendo una de sus finalidades básicas la de concentrar los procesos por función institucional, definiendo los criterios de agrupación y denominación de las unidades y sus órganos, los niveles jerárquicos requeridos y formas de correlación y coordinación, considerando las cargas de trabajo y funciones de cada área con el objeto de crear las mejores condiciones de trabajo y desarrollo del Instituto, y fundado en los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo antes citado, que a continuación se transcriben:

**Artículo Segundo.** *Los funcionarios politécnicos que se harán cargo de áreas nuevas o modificadas por efectos de este Acuerdo serán designados de conformidad con la normatividad institucional.*

*Los nombramientos que se expidan en los términos del párrafo anterior comprenderán la delegación de facultades que en cada caso se haga necesaria para el ejercicio oportuno de las atribuciones inherentes al cargo, en tanto se emiten las reformas reglamentaria conducentes y se sigue el procedimiento legislativo de conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 140 de su Reglamento Interno, y demás disposiciones aplicables.*

**Artículo Tercero.** *En los casos en que la entrada en vigor de este Acuerdo implique readscripción de áreas y de personal docente y de asistencia y apoyo a la educación, los titulares garantizarán que las acciones y procedimientos se sigan con pleno respeto a los derechos laborales y a la dignidad de las personas involucradas.*

El Dr. José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en los artículos 14, fracciones I y XX, 23 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 138, fracción IX, 144 y de más aplicables del Reglamento Interior, 6, fracción IV, 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento Orgánico; así como 29 y 30, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57, párrafo Primero de su Reglamento, a través del oficio No. **2007-3341-1-1** de fecha 27 de septiembre de 2007, ha tenido a bien designar y nombrar como Presidente del Comité de Información al Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz, Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, quien fungirá en tal cargo a partir del 01 de Octubre del dos mil siete.

Realizada la presentación como Presidente del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz, toma posesión del cargo para el que fue designado quedando sin efecto el Oficio No. 2005-5690-1-1 de fecha 19 de octubre de 2005, en el que se designa como Presidente del Comité de Información de esta Casa de Estudios al Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Secretario de Administración.

**TERCERO.** En este acto, y en el carácter que le fue conferido, el Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, asume el cargo de Presidente del Comité de Información y continúa con la conducción de la Sesión; señalando que de conformidad con lo previsto en los artículos 29 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública



## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Gubernamental, 57 último párrafo y 60 de su Reglamento, propone la modificación de los Lineamientos de Organización, Funcionamiento y Operación del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional en su: *Capítulo II Integración del Comité de Información, artículo Tercero y Cuarto; Capítulo III Funciones del Comité de Información, artículo Quinto fracción VIII; Capítulo IV Operación del Comité, artículo Sexto, Séptimo y Décimo; Capítulo V Funciones del Presidente del Comité, artículo Décimo Primero, fracción VI; Capítulo VI Funciones del Secretario Técnico, artículo Décimo Segundo, fracciones VI, VII, IX y XII, Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Capítulo VIII De las Responsabilidades y Sanciones, artículo Décimo Séptimo (Anexo 1 constante de 9 fojas).*

**ACUERDO No. CI/AC/01/2007.** Enterados cada uno de los miembros del Comité del contenido y alcance de las modificaciones realizadas a los Lineamientos de Organización, Funcionamiento y Operación del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional y que éstos se apegan a los términos señalados por la Ley en la materia, se **APRUEBA** por unanimidad de votos la modificación del contenido del *Capítulo II Integración del Comité de Información, artículo Tercero y Cuarto; Capítulo III Funciones del Comité de Información, artículo Quinto fracción VIII; Capítulo IV Operación del Comité, artículo Sexto, Séptimo y Décimo; Capítulo V Funciones del Presidente del Comité, artículo Décimo Primero, fracción VI; Capítulo VI Funciones del Secretario Técnico, artículo Décimo Segundo, fracciones VI, VII, IX y XII, Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Capítulo VIII De las Responsabilidades y Sanciones, artículo Décimo Séptimo* de los Lineamientos para la Organización, Funcionamiento y Operación del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional aprobados con fecha Seis de Febrero del Dos Mil Siete, en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Información.

**CUARTO.** Con base en el artículo Tercero del Capítulo II Integración del Comité de Información, de los Lineamientos para la Organización, Funcionamiento y Operación del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional; el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto Cortés Ortíz, presenta la nueva estructura del Comité de Información, quedando integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN DEL IPN**

Lic. Luis Alberto Cortés Ortíz  
Abogado General del IPN.

**SECRETARIO TÉCNICO**

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace del IPN.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control en el  
IPN.

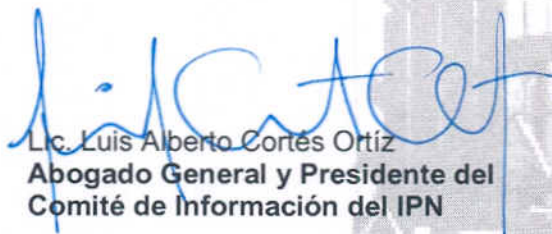


## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COMITÉ DE INFORMACIÓN


Proponiendo que asumirán sus cargos a partir del Primero de Noviembre del Dos Mil Siete, a fin de dar conclusión a las resoluciones y asuntos que tiene en trámite el Comité de Información.

**ACUERDO No. CI/AC/02/2007.** Por unanimidad de votos se **APRUEBA** la propuesta hecha por el Presidente del Comité de Información, en el sentido de asumir, a partir del día Primero de Noviembre del Dos Mil Siete cada uno de los miembros participantes, el cargo que en la designación se señala, quedando de la manera descrita, dejando sin efectos el Segundo Punto de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Información de fecha Seis de Febrero del Dos Mil Siete.


No existiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la reunión **siendo las Once horas del día Primero de Octubre del Dos Mil Siete, firmando al calce y al margen los que intervinieron en ella.**




Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
**Abogado General y Presidente del  
Comité de Información del IPN**



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez,  
**Titular de la Unidad de Enlace y  
Secretario Técnico del Comité de  
Información del IPN**




Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
**Titular del Órgano Interno de  
Control en el IPN**



Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
**Secretario de Administración del IPN,  
Testigo**



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
**Secretario Técnico del IPN, Testigo**



C. Fernando Fuentes Muñiz  
**Coordinador de Comunicación Social  
del IPN, Testigo**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ABOGADO GENERAL

## LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN.

Con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que dispone que en cada dependencia o entidades de la administración pública federal se integrará un Comité de Información, el cual estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos acorde a lo establecido por la normatividad, informando oportunamente a los usuarios del portal de transparencia, sirviendo a la sociedad en general con eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y credibilidad.

Que el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 51, otorga a cada Comité de Información la facultad de establecer criterios para su organización y funcionamiento, para lo cual se expiden los siguientes Lineamientos para la Organización, Funcionamiento y Operación del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos y condiciones para la organización, funcionamiento y operación del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. IPN: Al Instituto Politécnico Nacional;



## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ABOGADO GENERAL

- II. IFAI: Al Instituto Federal de Acceso a la Información;
- III. Ley: a la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IV. Reglamento: al Reglamento de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- V. Comité: Al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional;

### CAPÍTULO II Integración del Comité de Información

**TERCERO.** El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un servidor público designado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Unidad de Enlace, quien fungirá como secretario técnico, y
- III. El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto.

Para sesionar se requerirá la presencia de todos los miembros del Comité de Información. En caso de que alguno de los miembros del Comité no asistiera a la sesión, se convocará a otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, para tratar los asuntos correspondientes.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.** El Comité podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos del Instituto como asesores, cuando el asunto a tratar así lo requiera para su mejor desahogo, quienes asistirán con voz sin voto.

### CAPÍTULO III

#### Funciones del Comité de Información

**QUINTO.-** El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las acciones que deba realizar el Instituto para proporcionar la información prevista en la Ley;
- II. Garantizar que los procedimientos de las solicitudes de acceso a la información se lleven cabo con eficiencia;
- III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades responsables del IPN;
- IV. Realizar, a través de la Unidad de Enlace, las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada;
- V. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para el IPN, en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por el IFAI y el Archivo General de la Nación, según corresponda;
- VI. Aprobar el programa anual de trabajo del Comité;
- VII. Elaborar y enviar, por conducto del Presidente del Comité, la información que el IFAI le solicite para la integración del informe público que éste rinde anualmente al H. Congreso de la Unión;
- VIII. Expedir la resolución que en cada caso proceda, para declarar la inexistencia del documento solicitado en los términos del artículo 46 de la Ley,



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ABOGADO GENERAL

- y notificar dicha resolución al solicitante a través de la Unidad de Enlace, dentro de los plazos establecidos en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. Aprobar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, el índice de información clasificada como reservada de las unidades responsables del Instituto;
- X. Instruir a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional la notificación de las resoluciones emitidas por el Comité, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XI. Acatar en sus términos, las resoluciones que emita el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y proveer lo necesario para darles cumplimiento;
- XII. Instrumentar los informes en los juicios de amparo, y
- XIII. Las demás que le confiera la Ley y su Reglamento.

### CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL COMITÉ

**SEXTO.** El Comité sesionará con la presencia de todos sus miembros, cuando menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque el Presidente, a través del Secretario Técnico.

Cada miembro del Comité tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos **y los invitados tendrán derecho a voz sin voto.**

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.



## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ABOGADO GENERAL

**SÉPTIMO.** Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus miembros e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente con una anticipación de cinco días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos 24 horas de anticipación.

El calendario de sesiones será propuesto y aprobado al inicio de cada año. La modificación de alguna fecha deberá ser notificada en forma escrita por el Secretario Técnico tanto a los integrantes del Comité como a los invitados, indicando la nueva fecha en la que se llevará a cabo la sesión.

**OCTAVO.** En cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, nombre y cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

**NOVENO.** Los acuerdos tomados en el Comité serán obligatorios para sus integrantes.

**DÉCIMO.** Cuando por causas justificadas no sea posible la reunión del Comité en Pleno para revisar y analizar los proyectos de resolución o algún otro asunto relacionado con la Ley, y las fechas de cumplimiento que esta señala se vean comprometidas, el Secretario Técnico del Comité enviará a cada miembro, el proyecto de resolución en versión impresa a fin de que por este mismo medio los miembros e invitados, en su caso, hagan llegar en el término establecido para ello sus observaciones, recomendaciones o conformidad con el mismo.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CAPÍTULO V

#### FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

**DÉCIMO PRIMERO.** El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Presentar el calendario de Sesiones Ordinarias;
- IV. Enviar anualmente al IFAI, los datos necesarios para la elaboración del informe anual que rinde ante el H. Congreso de la Unión sobre el acceso a la información.
- V. Designar a su suplente para las sesiones del Comité de Información.
- VI. Instruir a la Unidad de Enlace respecto de la publicación de las Resoluciones del Comité en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal.
- VII. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos y el Comité de Información del IPN.

### CAPÍTULO VI

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

**DÉCIMO SEGUNDO.** Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones e integrar las carpetas de trabajo para la realización de las mismas, así como levantar y suscribir las actas correspondientes y recabar la firma de los asistentes a la sesión;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;



## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ABOGADO GENERAL

- IV. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Suplir al Presidente del Comité en las sesiones cuando este lo determine;
- VI. Publicar en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes, los cambios que se lleven a cabo en la Unidad de Enlace y el Comité de Información;
- VII. Elaborar y someter a consideración del Comité, el proyecto de resolución por el que se confirme, modifique o revoque, la clasificación efectuada por el titular de la unidad administrativa, fundando y motivándola, indicando al solicitante el recurso que podrá interponer ante el IFAI en los términos del artículo 45 de la Ley;
- VIII. Elaborar y someter a consideración del Comité, la resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada en los términos del artículo 46 de la Ley;
- IX. Integrar y someter a consideración de los miembros del Comité, el índice de información clasificada como reservada de las unidades administrativas del IPN;
- X. Publicar, a través de la Unidad de Enlace del IPN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación por el Comité, los índices de información clasificada como reservada;
- XI. Publicar, a través de la Unidad de Enlace en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, las resoluciones y los acuerdos emitidos por el Comité, y
- XII. Las demás que de acuerdo a su ámbito de competencia le encomiende **el Comité con base en los presentes Lineamientos.**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CAPÍTULO VII

### FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**DÉCIMO TERCERO.** Son funciones de los miembros del Comité;

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Signar las resoluciones y acuerdos del Comité;
- III. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias o bien en las extraordinarias;
- IV. Emitir su opinión sobre los Proyectos de Resolución de solicitudes de Acceso a la Información, así como de los proyectos de contestación a los Recursos de Revisión en materia de transparencia;
- V. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban ser invitados a las sesiones del Comité;
- VI. Hacer llegar al Presidente las propuestas que consideren pertinentes para mejorar u optimizar los procedimientos y procesos de atención a las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones, y
- VIII. Las demás que les encomiende el Presidente del Comité o las que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**DÉCIMO CUARTO.** Los asesores invitados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones que les convoque el Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico;
- II. Emitir su opinión sobre los asuntos que por su naturaleza o particularidad le sea solicitada.

**DÉCIMO QUINTO.** Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Comité a través de su Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ABOGADO GENERAL

## CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**DÉCIMO SEXTO.**- Los miembros del Comité y demás servidores públicos que asistan en su carácter de asesores invitados, que incurran en algún supuesto de responsabilidad previsto en la Ley, serán sancionados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.**- Los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Portal de Transparencia del Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a que hayan sido aprobados.

México, Distrito Federal, primer día del mes de octubre de 2007.- Abogado General y Presidente del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz.- Rúbrica.- El Contralor Interno, Norberto E. Corella Torres.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, Lic. Pedro Vidal Suárez Velázquez.- Rúbrica.